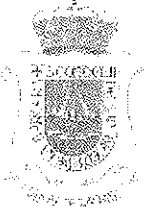


Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5C1Y5Q700D2B3W1V0D18

SECYI00H



28-02-14 10:38

Asunto

Extracto de la sesión AYT/PLE/1/2014

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 19:00 del 30 de enero de 2014, jueves, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D JULIAN VELEZ GONZALEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D^a ARANZAZU GARRIDO LECUE
D^a MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ
D^a NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ
D MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ
D RAFAEL SANCHEZ ORTEGA
D VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ
D JUAN RAMON RUIZ NORIEGA
D DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA
D FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ
D^a BELINDA FRANCO GARCIA

,al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

Ausentes: Ninguno.

Da fé del acto el secretario de la corporación, D^a. M^a YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES. ACTAS DE FECHAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2.013 (SESIÓN PLENARIA ORDINARIA) Y 9 DE DICIEMBRE DE 2.013 (SESIÓN EXTRAORDINARIA).

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), preguntó el Sr. Alcalde a todos los asistentes si existía alguna observación que formular respecto a las actas correspondientes a las sesiones plenarias, por una parte, a la sesión plenaria ordinaria de 28 de noviembre de 2.013, y por otra parte, de la sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2.013, de la cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5C1Y5Q700D2B3W1V0D18

SECYI00H



28-02-14 10:38

Se votan por separado, cada una de las actas, resultando ambas aprobadas por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

2º.- EXPTE. AYT/77/2014. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORDENANZA REGULADORA DE LA PLAZA MUNICIPAL DE ABASTOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA.. PLAZA JOSE ANTONIO S VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA). APROBACIÓN INICIAL.

Visto el informe de Secretaría, emitido en fecha 15 de enero de 2.014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la plaza municipal de abastos, sita en la Plaza de El Cantón, del término municipal de San Vicente de la Barquera.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría, de Ordenanza municipal reguladora de la plaza municipal de Abastos, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2.014, y recibido en este Ayuntamiento en esa misma fecha.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 27 de enero de 2.014.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

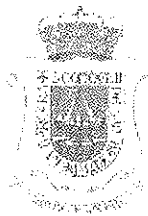
Se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad del número total de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Plaza Municipal de Abastos sita en la Plaza de El Cantón, de San Vicente de la Barquera, Cantabria, cuyo texto consta como Anexo I a este acuerdo.

SEGUNDO. Una vez aprobada inicialmente por el órgano plenario, someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA O B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5C1Y5Q700D2B3W1V0D18

SECY100H



28-02-14 10:38

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a persona en quien legalmente delegue, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

3º.- MOCIÓN PLANTEADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, PRESENTADA EN FECHA 17 DE ENERO DE 2.014. Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 185.

"En San Vicente de la Barquera a 17 de enero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre sus sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5C1Y5Q700D2B3W1V0D18

SECYI00H



28-02-14 10:38

derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en éste ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera aprueba la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados."

Tras la lectura de la moción por la Sra. Secretaria municipal, se da apertura al debate de la moción, finalizado el mismo se somete a votación, siendo el resultado final de la misma el siguiente:

4 votos a favor de la moción (2 votos del PSOE y 2 votos del PRC), 3 abstenciones (3 votos de abstención de las Concejales mujeres del PP ya citadas) y 4 votos en contra de la moción (4 votos en contra de los Concejales varones del PP), dirimiendo el Alcalde con su voto de calidad tal empate, votando en contra de la moción.

Por tanto, por mayoría de votos en contra, se RECHAZA la moción.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA.

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos.

El Pleno queda enterado.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5C1Y5Q700D2B3W1V0D18

SECYI00H



28-02-14 10:38

DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS LOCAL POR AL ALCALDÍA:

5º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha de referencia, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria, CERTIFICO.-----

VºBº El Alcalde-Presidente

JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ



El Secretario

YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA